



RAP-PRD-001/09

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a primero de marzo de dos mil nueve.

Por recibido de la Secretaría General de este Tribunal el oficio TEEH-SG-004/09 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve mediante el cual acompaña el Recurso de apelación interpuesto por JOSÉ CUAUHTÉMOC FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, representante propietario, del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93, 94 y 99 apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4 fracción II, 5, 7, 56, 57, 58, 60, 61 y 62 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente recurso en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por el Secretario General de este Tribunal.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Se admite a trámite el recurso interpuesto.

CUARTO.- Se abre a instrucción el presente expediente.

QUINTO.- Se tienen por expresados los motivos de inconformidad que hace valer el promovente en el cuerpo de su escrito inicial.

SEXTO.- Vista la certificación de fecha veintisiete de febrero del año que corre, signada por el Secretario General de este Tribunal y toda vez que no compareció partido alguno como tercero interesado, se tiene por precluido el derecho de estos, en términos del artículo 20, fracción II, de la ley Estatal de Medios de Impugnación.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Raúl Arroyo en calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Alfonso Verduzco Hernández, quien autoriza y da fe.